

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 06, 04, 98

10:55 hs.

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1021/98

VISTO:

La Ordenanza N°843/95, en la cual se declaran Ciudadanos de Honor de la Ciudad de Río Ceballos, por su calidad de ex soldados conscriptos COMBATIENTES DE MALVINAS, a los Sres. Horacio Rodríguez, Carlos Alberto Díaz, Mario Evaristo Cano, Sergio Oscar Martín, Santiago Pablo Antonino, Daniel Ramón Alcantaro y Carlos Daniel Mingorance; además del Sr. Roberto René Medina, incluido en tal declaración según Resolución N°11/97 emanada por este Cuerpo Deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada normativa N°843/95 indica en su Art.2º: "Eximir a los ciudadanos nombrados del pago de Tasas que afecten al inmueble que habite cada uno de ellos, en concepto de vivienda única, sea o no de su propiedad, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el término del corriente año. Debiendo esta eximisión ser renovada anualmente por parte del Concejo Deliberante..."

Que este Cuerpo Deliberativo decide por unanimidad modificar el mencionado Art.2º, anulando el párrafo que expresa: "...y hasta el término del corriente año. Debiendo esta eximisión ser renovada anualmente por parte del Concejo Deliberante...";

Que también se indicará en el citado Art.2º los requisitos para acceder a tal eximisión, que antes figuraban en el Anexo I de la Ordenanza N°843/95; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-DECLARASE a: Horacio RODRIGUEZ, D.N.I. N°16.488.462; Carlos Alberto DIAZ, D.N.I. N°14.994.082; Mario Evaristo CANO, D.N.I. N°16.633.039; Sergio Oscar MARTÍN, D.N.I. N°14.478.653; Santiago Pablo ANTONINO, D.N.I. N°16.508.011; Daniel Ramón ALCANTARO, D.N.I. N°16.150.505; Carlos Daniel MINGORANCE, D.N.I. N°14.478.700; y Roberto René MEDINA, D.N.I. N°16.926.115, "CIUDADANOS DE HONOR DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS", por su calidad de ex soldados conscriptos COMBATIENTES DE MALVINAS.-

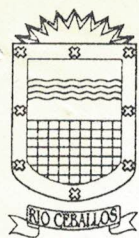
Art.2º-EXIMASE a los ciudadanos de Río Ceballos, nombrados en el artículo anterior, del pago de TASAS que afecten al inmueble que habite cada uno de ellos, en concepto de vivienda única, sea o no de su propiedad, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Para acceder a la misma, los ciudadanos aludidos, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Certificado de domicilio.
- Copia de Contrato de Alquiler, y en cuyo contrato especifique que debe abonar la Tasa de Servicios Municipales.
- Copia de Título a la Propiedad.

ENRIQUE PAZ
REC. CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS



SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C.D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

hoja nº2

ORDENANZA Nº1021/98

Art.3º-DEROGUESE la Ordenanza Nº843/95 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

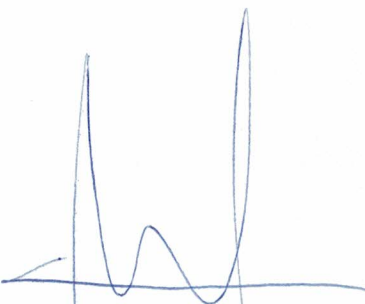
Art.4º-NOFIQUESE a todos los beneficiarios de la presente Ordenanza, como así también a las áreas del ámbito Municipal que estén involucradas en el asunto.-

Art.5º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése el Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 2 de Abril de 1998.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS